



RESOLUCION N°.....

912



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 16 DIC 2003

VISTO el expediente N° 4197/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, mediante el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita se efectúe una modificación de la Resolución N° 143 del 25 de abril de 2002 en su Anexo II, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Universidad solicita se amplíen las condiciones de ingreso a la carrera conducente al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA- que fuera aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 143/02.

Que a los efectos de cumplimentar lo solicitado por la Universidad, resulta necesario dictar una Resolución Complementaria de la N° 143/02 incorporando nuevas condiciones de ingreso aprobadas a través de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad del Aconcagua N° 740/03.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejando por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Resolución Ministerial N° 143/02 en su Anexo II, en lo referente a las condiciones de ingreso del título LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, detalladas en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°.....

LIC. DANIEL R. PIEMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología


DANIEL R. PILEMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 912



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA – CICLO DE LICENCIATURA

CONDICIONES DE INGRESO:

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de admisión que se detallan:

Título otorgado por:	Años de Formación	Carga Horaria de la carrera	Requisitos Complementarios de ingreso
1. Institutos Superiores no Universitarios de formación docente	2 años	1200	Complementar una carga horaria de 400 hs. en asignaturas que fije la Universidad o certificación oficial de capacitación en servicio con evaluación
2. Institutos Superiores no Universitarios de formación docente	3 años o más	1600 ó más	Ingreso Directo
3. Institutos Superiores no Universitarios de formación técnica	3 años o más	1600 ó más	Acreditar desempeño docente con no menos de 4 años de antigüedad
4. Universidades con títulos docentes	3 años o más	1600 ó más	Ingreso Directo
5. Universidades con título de Licenciado o equivalente de carrera afín.	4 años o más	2600 ó más	Ingreso Directo
6. Universidades con título de Licenciado o equivalente de carrera no afín.	4 años o más	2600 ó más	Acreditar desempeño docente con no menos de 2 años de antigüedad.

*SA
M
Z*